



*“2025 Año de la Reconstrucción de la Argentina”*

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, ... sancionan con fuerza de ley*

### **Modificación a la Ley 26.215 de Financiamiento de los partidos políticos**

**ARTÍCULO 1º.** - Modifíquese el artículo 11 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 11. — Alianzas elec<sup>E</sup>orales.** Para el caso de los partidos que hubieran concurrido a la última elección nacional conformando una alianza, la suma correspondiente a la misma, en función de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 9°, se distribuirá entre los partidos miembros de la siguiente forma:

- a) El primer año, en el porcentaje que determine el acuerdo suscripto entre los referidos partidos miembros al momento de solicitar el reconocimiento de la alianza, no pudiendo ser, en ningún caso, inferior al 5 (cinco) %.

*b) En el año siguiente, se mantendrá el mismo porcentaje sólo para aquéllos partidos integrantes de la alianza que ratifiquen dicha distribución mediante la suscripción de acta conjunta con firma certificada, presentada ante la Dirección Nacional Electoral dentro de los cinco (5) días de la notificación prevista en el artículo 8.*

**ARTÍCULO 2º.** – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Silvia LOSPENNATO**

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley consiste en una reproducción del Expte. 3314-D-2024 que, al no recibir tratamiento por parte de esta Honorable Cámara, perdió estado parlamentario incurriendo en las causales de caducidad previstas en el Reglamento. Por tal motivo, insistimos nuevamente con su presentación.

Actualmente es imposible pensar en una democracia moderna sin partidos políticos; y, en buena medida, la calidad de una democracia tiene relación directa con la solidez de aquéllos.

Esto fue receptado por nuestro constituyente al darle preeminencia a esta forma de organización política y electoral. Así en el art. 38 CN se sostiene: *“Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático...”*

Es esencial entonces que privilegiemos su calidad y eficiencia para tener un estado con una elevada calidad democrática.

Sin embargo, parte de la ciudadanía percibe a los partidos como encerrados sobre sí mismos, defendiendo sus propios intereses, alejados de aquellos a quienes deben representar. Por eso es importante tomar medidas que refuerzen su rol y representatividad.

Tengamos en cuenta que los partidos no han podido ser sustituidos por ningún otro tipo de organización. Siguen reclutando y formando a las personas que luego ejercerán cargos públicos de elección popular, continúan formando gobiernos y son sobre los que sigue recayendo el control político.

Ahora bien, también importa el número de partidos en cada sistema. Hay consenso en que hasta cinco o seis partidos permiten una dinámica política razonable. Y que más partidos políticos no hacen a un sistema más democrático sino a uno más fragmentado y con una débil capacidad de representación (Cfr. Sartori, Giovanni, “Partidos y Sistemas de Partidos”, Ed. Alianza). La clave pasa por consolidar la vida interna, construyendo instituciones con vitalidad. Mejorar la calidad por encima de la cantidad. Y así

lo recoge la Cámara Nacional Electoral: "...esta Cámara no puede dejar de advertir el disvalioso fraccionamiento partidario que experimenta el sistema político argentino" (Cfr. CAUSA: "Tomás Mario Olmedo y otros s/acción

declarativa y medida cautelar del decreto del P.E.N. N° 535/2005" (Expte. N° 3960/05 CNE) - LA RIOJA).

Otra de las consecuencias de la multiplicidad exagerada de partidos políticos es que se organiza la oferta electoral mediante la participación en alianzas. Estas agrupaciones electorales transitorias compiten por los votos, pero no cumplen con ninguno de los demás roles partidarios: no incorpora y fideliza afiliados, no forma dirigentes y no genera vínculos estables con los ciudadanos que canalicen las diversas opiniones.

Sin perjuicio del importante rol que pueden llegar a cumplir en cada elección, estas alianzas cuentan con menos control y transparencia en su corta vida política y sus programas ideológicos son, por definición, acotados a corto plazo.

En este proyecto, nos proponemos transparentar estas cuestiones y que, en cada oportunidad, las alianzas se construyan sobre partidos estables, sólidos, limitando indirectamente el número de los posibles ingresantes.

En el mismo artículo 38 de nuestra Constitución Nacional se dispone que "*El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes*". La ley 26.215 dispone que el monto que aporta el Estado a cada partido político dependerá, en parte, de la cantidad de votos que obtenga en la última elección.

Ahora, al concurrir electoralmente en alianzas, no hay un número cierto de votos obtenidos por cada uno de los partidos integrantes. En definitiva, la distribución según el número de votos va a ser decidida por ellos mismo en el acuerdo económico financiero previsto en el artículo 10 inciso "f)" de la Ley de 23.298.

Lo que estamos proponiendo es que todo partido integrante reciba, al menos, un 5% del total de los fondos, de acuerdo con la cantidad de votos que finalmente obtenga la alianza. De esta forma, se logra, por un lado, honrar el último párrafo del citado artículo 38 CN y, por otro, desalentar la participación de partidos con poca o nula representación.

Respecto al primer punto, es evidente. La Constitución Nacional garantiza que todo partido cuente con financiamiento. Y esta manda también impacta en las alianzas, ya que los fondos son del Estado. Y su origen y destino debe ser transparente.

En cuanto al segundo, si cada uno de los integrantes debe recibir al menos un mínimo de 5% del 100%, el número total podrá ascender hasta veinte (20). Este número nos parece razonable teniendo a la vista la conformación estadística obtenida de registros de la Justicia Federal. Y funcionará como desincentivo a la supervivencia de los conocidos “sellos de goma”.

Se suele identificar como tales a aquellas organizaciones, reconocidas formalmente como partidos pero que en la práctica “se *limitan a ser micro emprendimientos personales y que muchas veces se ofrecen como soporte legal al mejor postor para la presentación de candidatos*”, según informe de Cippec en 2011.

Y, básicamente, se hace un aporte a la transparencia y mejor funcionamiento del sistema electoral. La transparencia, por otra parte, es la mejor herramienta en la lucha contra la corrupción.

Este proyecto colabora para que los partidos sean mucho más transparentes en materia de financiación y empleo de los recursos que tienen asignados con la finalidad de facilitar su desenvolvimiento institucional y otorgarles independencia frente presiones de grupos económicos.

Pero también se puede hacer un uso equivocado con consecuencias nocivas, cuando sus fondos no se destinan al cumplimiento de sus vitales funciones sino que terminan financiando a partidos vacíos, sin representación o que, en el mejor de los casos, terminan cumpliendo el rol de “rueda de auxilio” de partidos representativos pero no suficientemente estructurados en su vida democrática. Confiamos que esta propuesta servirá para evitarlo.

Transparentar y fortalecer el sistema de partidos es crucial para impulsar el respaldo ciudadano a los partidos políticos, evitar el populismo y dar buen gobierno. Y un buen gobierno es esencial para afirmar la democracia.

Por todo esto, espero me acompañen con su voto.

**Silvia LOSPENNATO**